



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-003-2021-00200-00.
DEMANDANTE: ALVARO SANTOS BONETT.
DEMANDADA: OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC hoy SIERRACOL ENRGY ARAUCA LLC; INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se observa el Despacho que la demandada OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC hoy SIERRACOL ENRGY ARAUCA LLC y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, presentaron contestación a la demanda; sin embargo, existe incertidumbre respecto a las fechas en que fueron presentadas debido a que se echa de menos en el expediente electrónico, y en la plataforma TYBA, la constancia del recibido por parte del Juzgado de Origen. Lo anterior, imposibilita la calificación de las contestaciones aludidas y en consecuencia no es posible fijar fecha para las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPL y SS.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de recibo de las contestaciones presentadas por la demandada OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC hoy SIERRACOL ENRGY ARAUCA LLC y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de recibo de la contestación presentada por las demandadas OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC hoy SIERRACOL ENRGY ARAUCA LLC y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Surtido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-003-2021-00200-00